JUZGADO EN LO CORRECCIONAL Nº 2.-

Puerto Madryn, 18 de Marzo de 2008.-

----------**AUTOS Y VISTOS**:----------

----------Los presentes autos caratulados **"L., J. p.s.a. Amenazas e Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar - Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1876 Fo. 258 año 2006 letra "L")**, y.----------

----------**CONSIDERANDO**:----------

----------Que en la audiencia de debate obrante a fs. 73 el Abogado Adjunto de la Defensoría Publica Penal, Dr. Lucio BRONDES, solicitó la suspensión del juicio a prueba a favor de J. A. L. , a quien se le atribuye el delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar (Art. 1 de la Ley 13.944), nto a la calificación legal escogida, y a que al momento del hecho no tenía antecedentes, ofreciendo que su defendido cumpla con las reglas de conducta referenciadas en el acta mencionada y asuma el compromiso formal de solucionar el tema de la cuota alimentaria con la intervención de la Asesoría Civil de Familia.----------

----------Que a tal solicitud se opuso la Fiscal General Dra. Miriam PAZOS, entendiendo que el imputado debe hacer un ofrecimiento por el daño causado por su incumplimiento.----------

----------Que encuadrando la escala penal de la figura legal que se imputa a J. A. L. , dentro de las previsiones del primer párrafo del Art. 76 bis del Código Penal, es procedente la aplicación del instituto en cuestión toda vez que en este supuesto no es vinculante el consentimiento del Fiscal para que el Juez pueda conceder la suspensión del juicio a prueba peticionada.--

----------Por lo expuesto y conforme lo prevé el primer párrafo del art. 76 bis del Codigo Penal , corresponde hacer lugar a lo planteado por la Defensora Publica Penal Dra. Maria. A. LEYBA a fs. 77, debiendo en la audiencia prevista a fs. 76 establecer las reglas de conducta aplicables al caso.----------

----------En tal sentido es que ----------

----------**R E S U E L V O**:----------

----------I.- HACER LUGAR a la solicitud de aplicación de suspensión de juicio a prueba peticionada por la defensa, debiéndose en la audiencia prevista a fs. 76 establecer las reglas de conducta aplicables al caso (Art. 76 bis, primer párrafo del C.P.).----------

----------II.- REGISTRESE – NOTIFIQUESE - ----------

Ante mi:

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 017 /08. Conste.----------

---- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK – Secretario)